



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLII

VIERNES 26 DE JULIO DE 2002

NÚMERO 178

FASCÍCULO SEGUNDO

MINISTERIO DE HACIENDA

15169 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que avoca competencias de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.*

Las peculiaridades de los gastos ejecutados con cargo a los créditos recogidos en las Secciones 32 y 33 de los Presupuestos Generales del Estado, concretadas en la periodicidad de las obligaciones de gasto y pago atendidas con cargo a estos créditos y en el elevado número de expedientes de gastos que se tramitan, así como razones de economía, celeridad y eficacia en la gestión de estos expedientes, motivaron que mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, se delegaran, en el Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, competencias de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos relativas a los gastos ejecutados con cargo a los créditos recogidos en las Secciones antes mencionadas de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda, atribuye al Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial competencias específicas en relación con la gestión de recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como en materia de gestión de proyectos que deben ser financiados con fondos comunitarios.

Mediante Real Decreto 730/2002, de 19 de julio, se dispone el cese del titular de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, produciéndose una situación de vacancia que es necesario atender, dado el carácter ineludible de los gastos a realizar.



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda, se estima necesario avocar las competencias que habían sido delegadas en el Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, así como determinadas competencias ordinarias de este órgano.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Avocar las siguientes competencias:

a) Las que fueron delegadas en el Director general de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial mediante Resolución de 13 de febrero de 2001.

b) Las competencias atribuidas a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial en los apartados d), e), i), j) y m) del artículo 12.1. del Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Hacienda.

Segundo.—Queda sin vigor la Resolución de 13 de febrero de 2001.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 2002.—La Secretaria de Estado, María Elvira Rodríguez Herrero.

15170 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 21 de julio de 2002 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 21 de julio de 2002 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 48, 23, 34, 49, 11, 38.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 28 de julio de 2002, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 22 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15171 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 26 de junio de 2002, por la que se publicaban las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2002-2003.*

Padecido error de omisión involuntaria en la Resolución de 26 de junio de 2002, por la que se publicaban las condiciones que se exigen a las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de préstamos a estudiantes universitarios en la convocatoria pública correspondiente al curso 2002-2003, procede su subsanación en los siguientes términos:

Modificar el punto 1, que debe ser sustituido por el siguiente:

«1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 45.4 que: «Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas, así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades Públicas, establecerán, asimismo, modalidades

de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos»».

Madrid, 8 de julio de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15172 *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2002, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2002.*

De acuerdo con la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio) y la Resolución de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de 12 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 2002), por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al 2002, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el Punto segundo, apartado siete de la citada Resolución, ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las Entidades solicitantes de las mismas durante el año 2002.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Don Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: Don Luis González Martín, Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales: Don Antonio M.^º Ávila Álvarez, representante de la Federación de Gremios de Editores de España; doña Victoria Fernández García, experta en literatura infantil y juvenil; doña Natividad Correas González, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional, como experta en obras de referencia y consulta; doña Amalia Bautista Malillos, experta en literatura; don Alberto Porlan Villaescusa, experto en Humanidades; doña Inmaculada Bravo Moreno, Jefe del Servicio de apoyo del Director del Gabinete del Secretario de Estado de Cultura, como experta en Bibliotecas; don Teodoro Sacristán Santos, Asesor del Gabinete del Secretario de Estado de Cultura y doña Mónica Fernández Muñoz, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretaria: Doña María de la Luz Coll Antuñano, Jefe del Servicio de Promoción del Libro de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este Órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6.3 del punto segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2001, efectuada una selección de los proyectos presentados, se conceden ayudas en el año 2002 a 138 empresas editoriales y a 339 proyectos, por un importe de un millón ciento veintinueve mil ochocientos setenta y dos euros con veinticinco céntimos (1.129.872,25 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.455D.775. Dichas entidades constan en el documento que como anexo se acompaña a la presente Resolución, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas, correspondientes a 2002.

Tercero.—Según lo dispuesto en el punto segundo, apartado 9 a) de la Resolución de 12 de diciembre de 2001, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a aceptar por escrito la subvención concedida, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación de concesión.

Cuarto.—Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo Órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 2002.—El Director general, Fernando de Lanzas y Sánchez del Corral.